

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2017-1021

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El embargo y retención de la quinta parte de lo que se percibe mensualmente de cada servicio que presta el vehículo con placas BHB 324 de propiedad de la demandada, la señora **MARIA DELIA MONTAÑA BELTRAN**, del contrato con la empresa **ESCONDOR S.A.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.


2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$11.177.125**

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 064 hoy 18-04-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddfa2371ac20b291325c4df7ed62e2366124a8e583fbace0150e6dde106319a**
Documento generado en 17/04/2022 05:37:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**